

# El Comercio de Bolivia

DIARIO DE LA MAÑANA

AÑO XI }

La Paz, sábado 2 de abril de 1910

{ N.º 2,857

## “El Comercio de Bolivia”

LA PAZ, ABRIL 2 DE 1910

### En nuestras vecindades

#### CHILE-PERU

No podemos dejar de preocuparnos de lo que pasa en nuestras vecindades. La ruptura de relaciones entre el Perú y Chile, es por demás trascendental y nos toca de tan cerca, que nos impone el deber de conocerla en sus detalles. Es bien sabido, que una situación como ésta, no es siempre motivo determinante de la guerra; es la manifestación de la imposibilidad momentánea de llegar, sobre determinado objeto, á un avenimiento ó solución, sin que esto importe el que se dejen de buscar dentro de la paz no alterada busca y estrechamente, medios de conciliación, ya directamente perseguidos por las partes interesadas, ó ya por interposita persona. La ruptura de nuestros relaciones con la Argentina, no ha traído la guerra, no la traerá al Perú y Chile. No cesan sus relaciones comerciales; más fuertes que las políticas; sus consules ejercitan siempre su acción, dentro del círculo de sus atribuciones. Es un interregno político, no un rompimiento bélico, por mucho que la exaltación popular quiera darle, en una y otra nación, proyecciones de mayor trascendencia.

La expulsión de los curas de Arica y Tacna; la publicación de lo que se llama “Secretos de la Cancillería de Santiago” y, sobre todo, el hecho de no haberse podido poner de acuerdo en las reglas que habrán de regir el plebiscito contemplado por el Tratado de Ancón, son las causas determinantes de la vítriosa situación que presenciamos.

En esta forma establece la legación peruana su actitud al frente de la de Santiago: “Santiago, 19 de marzo de 1910.—Señor ministro: Han sido infructuosas las perseverantes gestiones hechas por el gobierno del Perú para que el de Chile se decidiese á iniciar una acción reparadora con motivo de las hostilidades de que han sido víctimas los habitantes peruanos de Tacna y Arica.

“En armonía con la política adoptada por el Gobierno de V. E. se ha realizado recientemente en forma violenta, la expulsión de los sacerdotes que en dicho territorio ejercían funciones parroquiales. Este acto manifiesta que el gobierno de Chile está resuelto á mantener la actitud que ha asumido y que conduce á suprimir sistemáticamente, y por actos de fuerza, el elemento peruano de las provincias ocupadas.

“Mi gobierno, ante semejante situación, considera inútil el mantenimiento de su representación diplomática en esta capital y me ha ordenado que regrese al Perú, dejando antes constancia de su protesta por los actos á que he hecho referencia, lo que cumplo por la presente comunicación.

“Aprovecho, etc.—Arturo García.”

Por su parte, la Cancillería de Chile, contestó á la anterior carta de retiro, en los términos siguientes: “No es esta la primera vez que el Perú determina retirar á sus representantes; mémos aun la primera protesta por los actos que mi gobierno ejecuta en uso de las atribuciones soberanas que le confiere el tratado de Ancón. Sin embargo, de esta oportunidad doblemente dolorosa y sensible y de la determinación del gobierno de su señoría, á raíz de las proposiciones contenidas en la nota del 3 de marzo

para la celebración del plebiscito, sobre bases que consulten amplia equidad y guarden armonía con lo estipulado en el tratado de Ancón, esperaba mi gobierno que el Perú diese respuesta á las proposiciones; pero, retirando una vez más su legación, revela con esta determinación, cuan lejos está su ánimo de sinceros propósitos de avenimiento que animan á mi gobierno, quien declina responsabilidades en el gobierno del Perú.

“Dejo constancia de los esfuerzos tan continuados como estériles para llegar á un acuerdo fácil de alcanzar si estuviese correspondido de igual espíritu cordial y amistoso.

“Juzgo necesario manifestar que mi gobierno, fundado en principios generales de derecho internacional, expulso á los sacerdotes que pretendían ser párrocos, sin la correspondiente autorización suprema, contraviniendo deliberadamente la constitución y las leyes chilenas.

“Su permanencia en Tacna en ejercicio de sus funciones no habría merecido observación alguna, si á semejanza de los demás sacerdotes nacionales y extranjeros, hubiesen respetado las leyes y reconocido las autoridades del gobierno.

“No cabe, pues, como US. lo insinúa, de parte del gobierno de Chile, acción reparadora que en realidad inculca á quienes violaron las leyes.”

Como se ve, los puntos principales de divergencia entre el Perú y Chile, son: la forma y manera de realizar el plebiscito, para definir la nacionalidad de Tacna y Arica y la negativa, por parte de Chile, de reparar el daño causado á la nación peruana, con la expulsión de los sacerdotes, siendo que, dice el Perú, su soberanía no ha quedado más que suspendida, pero no aniquilada ó transferida á la de Chile, que se mantiene en expectativa, mientras se verifique ese plebiscito, ó sea elección de nacionalidad.

En lo que respecta al plebiscito, debemos hacer conocer de nuestros lectores, las proposiciones de las altas partes contendientes.

#### PROPUESTA CHILENA

Primero.—El plebiscito tendrá lugar en una fecha que permita al gobierno de Chile cumplir las obligaciones que tiene contraídas con la república de Bolivia para la construcción del ferrocarril de Arica á La Paz.

Segundo.—Tomarán parte en la votación, que será secreta, todos los chilenos, peruanos y extranjeros que reúnan los requisitos siguientes: a) —Las calidades necesarias para ser ciudadano elector y b) —Una residencia mínima de seis meses.

Tercero.—Corresponderá á Chile la presidencia, tanto de la junta directiva, como de las juntas de inscripción y de recepción, que se compondrán de tres vocales: uno chileno, uno peruano y otro neutral, designado por los consules extranjeros de Tacna ó por una nación amiga.

Cuarto.—En todo lo que sea contrario á las presentes bases, Chile podrá aceptar, si el Perú lo prefiere, las estipulaciones del protocolo Billinghamst—La Torre.

(Octubre 1909.—Memorandum entregado por el señor Pérez Canto).

CONTRAPROPUESTA PERUANA

Son necesarias las siguientes modificaciones en los cuatro puntos que contiene el memorandum del señor encargado de negocios de Chile: Primero.—La junta directiva encargada de organizar el plebiscito comenzará á funcionar en el término de tres meses, contados á partir del día en que se firme el protocolo plebiscitario.

Segundo.—Podrán tomar

parte en la votación, que será pública, todos los peruanos y chilenos que reúnan los requisitos siguientes:

a) —Veinte y un años de edad; b) —Residencia en el territorio, por lo menos, á partir del 1.º de julio de 1907.

Podrán tomar también parte los nacidos en el territorio de Tacna y Arica que se hallen presentes en el momento de la votación, si previamente se hubiese inscrito para tal objeto.

No podrán votar los empleados públicos, ni los individuos del ejército ó de la policía que presten sus servicios en dichas provincias.

Tercero.—La junta directiva se compondrá de tres vocales, á saber: un peruano, un chileno y un neutral, designado por una nación amiga. La presidencia corresponderá al neutral. Las juntas para la inscripción y recepción de votos se compondrá también de un delegado peruano, un chileno y un neutral. La presidencia de estas juntas corresponderá también al delegado neutral.

Cuarto.—La junta directiva señalará los lugares en que deberán funcionar las juntas inscriptoras y receptoras.

En todos los demás puntos de detalle regirá el protocolo Billinghamst—La Torre.

#### OBSERVACIONES

Primera.—El Perú está dispuesto á aceptar el arbitraje para resolver las divergencias de opinión que no fuesen conciliables.

Segunda.—El Perú acepta el voto de los chilenos para dar prueba del deseo que le anima de llegar á un avenimiento, pero no renuncia á la teoría que siempre ha sostenido sobre el derecho exclusivo que corresponde á los naturales de Tacna y Arica. Por tanto si no hubiese acuerdo, la concesión actual no podrá estimarse como el reconocimiento definitivo.

Tercera.—Debe tenerse en cuenta para juzgar la propuesta del Perú, el hecho de haber transcurrido cerca de diez y seis años desde que se venció el plazo de la ocupación.

Cuarta.—Habiendo contradicción entre el propósito que anima al gobierno de Chile para celebrar el acuerdo en cuestión y el que revelan las medidas adoptadas ó proyectadas contra los residentes peruanos y que han motivado las reclamaciones que verbalmente ó por escrito ha presentado el gobierno del Perú, estima éste que esas medidas deben suspenderse, revocarse ó quedar sin ejecución.

(Primeros días de noviembre.—Memorandum entregado al señor Pérez Canto).

Segunda propuesta de Chile, que consta en la nota dirigida por la cancillería de ese país el 3 de marzo de 1910.

El plebiscito tendrá lugar seis meses después del canje de las ratificaciones del protocolo.

Todos los actos plebiscitarios serán vigilados por una “Junta Directiva”, y realizados por “Comisiones Inscriptoras” y “Receptoras”.

Tanta la junta directiva, que funcionará en la ciudad de Tacna, como las comisiones inscriptoras y receptoras, que funcionarán en Tacna y en Arica, se compondrán de tres miembros, á saber: uno nombrado por el gobierno de Chile, otro designado por el gobierno del Perú y un tercero elegido por el cuerpo consular residente en Tacna ó en Arica, por mayoría de votos.

La presidencia de la junta directiva y de las comisiones inscriptoras y receptoras corresponderá al miembro designado por el gobierno de Chile.

Tendrán derecho á ser inscritos los varones chilenos, peruanos y extranjeros que cumplan con las condiciones siguientes:

a) —Veintidós años de edad; b) —Saber leer y escribir; c) —Residencia de seis meses en la provincia.

(Los demás artículos se referirán á la reglamentación).

Las reglas en que no se hallan de acuerdo las Cancillerías del Perú y Chile, son, principalmente: la presidencia de las Juntas directas, de inscripción y recepción, que Chile atribuye á un ciudadano de su nacionalidad y el Perú á un neutral; el término para iniciar las funciones plebiscitarias, que Chile hace depender de sus obligaciones con Bolivia relativas á la construcción del ferrocarril de Arica á La Paz y el Perú señala en tres meses contados á partir de la firma del protocolo respectivo.

Ni las observaciones peruanas, ni la segunda propuesta chilena, encuentran acuerdo, puesto que ambas naciones, buscan, naturalmente, los medios de obtener predominio y quedar en posición de los territorios disputados.

En este conflicto, que nos parece insalvable, lo práctico y de alto americanismo sería ir al arbitraje, no sobre la elección de nacionalidad, sino sobre la forma del plebiscito. Verificado este, sin la concurrencia del Perú, solo por la voluntad de Chile, no será jamás un título legítimo de posesión y dominio, más valdría, sin tantos tropiezos, la vigencia del estado actual.

En lo relativo á la cuestión eclesiástica, la solución es también difícil. Se dice que su Santidad creará una Vicaría Castrense en Tacna y Arica, más esto, no es una solución.—La jurisdicción eclesiástica permanente no será definida, porque el Vicario Castrense es, por decirlo así, una autoridad militar; es decir que ejerce sus funciones al frente de ejércitos y de plazas militarmente ocupadas,—nada más. Es de jurisdicción transitoria, dependiente del estado bélico, también transitorio.

## INTERESES GENERALES

### Letras falsificadas del Crédito Hipotecario de Bolivia y no clandestinas

Ante las prescripciones de los artículos 24 inciso 2º y 57 del Decreto Supremo de 22 de julio de 1869 y 25 de los Estatutos, con las cuales se rodea de garantías, la emisión de las letras del C. H. de B., como tenemos tratado, no ha de primar por cierto, para fijar su clandestinidad, la simple aserción, de depender únicamente de la acción y funciones del Contador.

Además, el solo hecho de hallarse falsificadas las firmas del Administrador, del Presidente del Consejo y del Delegado del Gobierno, en las letras que nos ocupan, basta, por sí, para hacer ver, que no se trata de letras clandestinas; pues, para poder considerarlas en este extremo, era indispensable é imprescindible que todas las indicadas firmas hubiesen sido auténticas, es decir estampadas por ellos mismos.

Pero, si el Contador Reyes Calvo, sin tener comisión, ni función para expedir y emitir letras hipotecarias, sustraes setenta y cinco pliegos de material de la 2ª serie; suplanta la numeración y las fechas; se atribuye la representación del propio Contador, por quien firma, en las que aparecen fechadas en abril del año próximo pasado, cuando no era Contador, ni había llegado el material indicado; falsifica las firmas del Admor. del Presidente del Consejo, y del Delegado del Gobierno; y finalmente, alcanza á sonsecar dineros por medio de esas letras así falsificadas, ¿se dirá que se trata de letras clandestinas y de circu-

lación clandestina? De ninguna manera.

En efecto, los hechos referidos, demuestran, los medios delictuosos de que se valió Reyes Calvo, para falsificar las setenta y cinco letras hipotecarias, al fin preconcebido de estafar como efectivamente llegó á estafar á los Bancos Bolivia y Lóndres y Agrícola, en operaciones bancarias ó negociaciones, que éstos tenían la facultad de aceptar, ó rechazar, dentro de las previsiones de sus respectivos Gerentes, con referencia á la persona y prendas dadas al objeto.

A este respecto, es preciso hacer notar, que los Bancos indicados, conocían perfectamente las condiciones poco ó nada morales de Reyes Calvo, cuando en su demanda, manifiestan, que era “persona sospechosa” y “que había dado lanota más saliente de jugar cantidades fuertes en juegos muy peligrosos” y sin embargo, entraron en negociaciones por fuertes cantidades, sin precaución alguna, ni siquiera la de facturar las letras, antes de hacer la entrega del dinero; demostrando así, más bien, la imprudencia, negligencia, descuido, ó condescendencia, con que procedieron; y que marcarían la irresponsabilidad del C. H. de B., en el supuesto mismo, no consentido, de cuasi-delito, conforme á la doctrina de expositores, que como Larombiere, Aubry y Rau, Machado, establecen; que cuando el perjuicio ha sido causado por la imprudencia del que lo recibe, debe culpar á su propia acción y no tendrá derecho para pedir reparación ó como también dice la ley romana el que ha sufrido un daño por su propia falta no tiene derecho para quejarse.

Volviendo sobre lo principal, llama la atención, la confusión con que se hace uso, de los términos “emisión clandestina”; “letras falsificadas” y “letras clandestinas”, tanto en la demanda como en publicaciones de prensa.

Por lo que hasta aquí tenemos expuesto, se manifiesta, que las letras que han servido para las estafas á los Bancos Bolivia y Lóndres y Agrícola, han sido falsificadas, y no clandestinas en su expedición, ni de circulación clandestina, por que tampoco fueron lanzadas al público secreta y ocultamente, por la institución del C. H. de B., sino, en calidad de garantía, por la misma persona autora de la falsificación y de las estafas.

La clandestinidad respecto á algún acto ó hecho, lleva en su ejecución, la de efectuarse, bajo la autorización que se tiene, del acto lícito; así por ejemplo, los Bancos de emisión, están autorizados por ley, para emitir billetes en proporción de 150 %; más, si lo emiten en proporción de 200 % ó los 50 %, de excedente serían clandestinos. De la misma manera habría sido, si el C. H. de B., válido de la autorización legal para emitir letras hipotecarias, las hubiese emitido, sin que exista el préstamo hipotecario. Pero si ajena persona, como Reyes Calvo, falsifica letras hipotecarias y logra con estas sonsecar dineros, comete los delitos de falsificador y de estafador, mediante valores fiduciarios falsos, no clandestinos, comprendidos, como los ha comprendido el decreto de acusación en los arts. 298 caso 1.º, 637 y 646 del cod. pen.

Y no se diga que por el solo hecho de estar impresas las letras en la forma ordinaria, y de existir los rasgos de las firmas, son clandestinas, con mayor razón para Gerentes de Bancos, cuyas obligaciones no se hallan circunscritas, á prestarse á cualquiera operación ó negociación de apariencia legal y correcta, sino que deben interiorizarse y enterarse de la efectividad y verdad del nego-

cio y garantías; penetrar y conocer la persona, sus condiciones morales y económicas, para evitar á la institución que representan, de trampas y engaños, de que continuamente se ven amagados los Bancos; de aquí que deben estar siempre sobre aviso, sin que la sola identidad de la persona sospechosa, tenedora de valores, como letras hipotecarias, baste para considerarlas ciegamente, como legales ó de su propiedad, para poder entrar en negociaciones, so pena de sufrir las consecuencias de la falta de previsión y tino, de la imprudencia ó negligencia, como desgraciadamente creemos les ha sucedido á los Gerentes de los Bancos demandantes, que conocían, como hemos visto los antecedentes nada honorables y posición económica de Reyes Calvo.

## Documentos oficiales

### Correos y Telégrafos

Ministerio de Gobierno y Fomento.—Bolivia—La Paz, 16 de marzo de 1910.

Vista la anterior propuesta del señor David Crónembold, ampliatoria del contrato de 16 de mayo de 1905, para el servicio de correos fluviales entre los departamentos del Beni, Santa Cruz y Cochabamba, mediante las lanchas á vapor construidas para el efecto y considerando que el presentante señor Crónembold, vendiendo dificultades ha logrado establecer el servicio postal entre los puertos expresados en el contrato mencionado; que es necesario impulsar en cuanto sea posible, los servicios de notoria utilidad pública; que el aumento de subvención obedece al mayor número de correos que deberá transportar el concesionario y solo para el segundo semestre del presente año, pues, para su subsistencia en lo posterior, se solicitara del Poder Legislativo la fijación de la correspondiente partida en el Presupuesto Nacional; se resuelve: acóptase la propuesta que se considera en los términos siguientes:

1º.—El concesionario se compromete al transporte de tres correos mensuales entre Trinidad y el puerto de Santa Rosa del Chapare; dos correos mensuales entre Trinidad y el puerto de Cuatro Ojos y un correo cada veinte días entre Trinidad y el puerto de Guayaramería. Estos transportes de correos se efectuarán en las lanchas propias del servicio y de cañonales á remo.

2º.—En atención al mayor número de correos que debe transportar, se abonará al concesionario el segundo semestre del año en curso, la subvención de Bs. 9,000, en lugar de los Bs. 6,000 fijados en el contrato de 16 de mayo de 1905, debiendo solicitarse del H. Congreso la fijación de la subvención anual de 18,000 Bs. para lo posterior, entendiéndose que si no fuese aceptada continuará la de doce mil señalada en la cláusula 6ª del citado convenio. En este caso, el concesionario solo hará el número de viajes á que actualmente se halla obligado.

3º.—Quedan subsistentes las cláusulas del contrato de 16 de mayo de 1905, que no han sido modificadas por la presente resolución.

Regístrese y pasen estos obrados á la Notaría de Hacienda para el otorgamiento de la correspondiente escritura, que será firmada por los señores Fiscal de Gobierno y Director del Tesoro Nacional, en representación del Fisco.

VILLAZÓN.  
A. Diez de Medina.  
Ministro de Gobierno y Fomento.

Ministerio de Gobierno y Fo-

mento.—La Paz, marzo 23 de 1910.

Visto el informe del señor Director General de Telégrafos, don Carlos Torrico, referente a la comisión que le confirió el Gobierno para gestionar ante la empresa explotadora de los ferrocarriles del sur del Perú, una modificación favorable para el público y el Estado, en las tarifas que actualmente cobra por la comunicación telegráfica de Bolivia a Mollendo y a Lima, por la vía Cuzco, y considerando: que en el desempeño de dicha comisión se ha sujetado a las instrucciones que fueron impartidas en fecha 2 de febrero próximo pasado, habiéndose obtenido resultados bastante satisfactorios, que en virtud de una de las instrucciones referidas el señor Torrico se ha dirigido a la ciudad de Lima, a ponerse de acuerdo con la Dirección General de Telégrafos del Perú, con la cual y con intervención del Representante de la Peruviana Corporation, celebró ad referendum el convenio de 16 de febrero último, en el que se fija la tasa para los telegramas ordinarios y de la prensa entre las Repúblicas de Bolivia y el Perú; que en dicho convenio se han consultado las facilidades posibles para el buen servicio internacional; se resuelve: apruébase el convenio ad referendum, celebrado en Lima, el 16 de febrero próximo pasado, entre los señores Carlos Torrico, Director General de Telégrafos de Bolivia; W. L. Morkell, Representante de la Peruviana Corporation; y Guillermo Basombrio, Director General de Correos y Telégrafos del Perú; debiendo comunicarse por el Ministerio de Relaciones Exteriores las instrucciones necesarias a la Legación de Bolivia en el Perú, para que por la vía diplomática, se ratifiquen las estipulaciones del convenio referido. Regístrese.

VILLAZÓN. A. Diez de Medina. Ministerio de Gobierno y Fomento.—La Paz, 16 de diciembre de 1909.

Vistos los presentes obrados y considerando: que la Dirección General de Correos, en ejercicio de sus atribuciones, ha aceptado la propuesta de los señores Roberto Suárez y Jorge Galindo, empresarios de la Cartera Tunari para la conducción de valijas postales entre las ciudades de Oruro y Cochabamba, se resuelve: apruébase en todas sus partes el auto de la Dirección General de Correos, de fecha 13 del mes en curso. Regístrese.

VILLAZÓN. A. Diez de Medina. Ministro de Gobierno y Fomento.

Ministerio de Gobierno y Fomento.—La Paz, 14 de marzo de 1910.

Vistos los proyectos de tarifas de telegramas de Bolivia a la Argentina y a Chile, por las líneas nacionales, formulados por la Dirección General de Telégrafos, para el servicio particular del público, de conformidad con lo prescrito por el artículo 6º del Reglamento General del ramo, se resuelve: apruébase las mencionadas tarifas con su vigencia desde el 1º de mes de abril próximo. Regístrese y trascribese.

VILLAZÓN. A. Diez de Medina. Ministro de Gobierno y Fomento.

MUNICIPAL. INFORMES MUNICIPALES. (Continuación.)

A fin de que la corrección descorsiese el velo de la desconianza que se proyectaba, el suscrito Inspector, aunque no estaban concluidos a esa fecha los trabajos, se vio en la necesidad de rendir cuenta con los comprobantes de egreso que estuvieron a la mano, y, para comprobar el monto de lo recaudado por el Comisario García, le exigió que, en el término de 24 horas, le presentase un resumen detallado, a fin de que sea puesto en conocimiento del H. Ayuntamiento. El Comisario, que como consta de sus declaraciones adjuntas y de los recibos auténticos que se acompaña, era el único recaudador y cobrador de esos alquileres, tomó sus libretas y formó los

dos primeros cuadros que cursan en obrados. Sobre la fe de ellos se presentó la primera cuenta, pues que el Inspector no habiendo jamás sido recaudador, no sabía si pagaba 10 ó si 7 pagaba 20; pero como se presentó el oficio denuncia del Subinspector con otras cifras, el suscrito dirigió, inmediatamente, otra orden al Comisario (orden que cursa en obrados) para que explique su conducta y declare, cual era en definitiva el monto de lo recaudado, y cual la suma que me había entregado para los trabajos. Fue entonces que me dirigí el oficio reservado que corre en obrados, al que acompañó otros cuadros, cuyo total superaba en alguna suma a los de los primeros, probablemente por la precipitación con que fueron elaborados cuando se trató de la primera cuenta. En el oficio a que me refiero, declara el Comisario que es el autor de ambos cuadros, que él fué el único recaudador y que solo me entregó Bs. 467; denuncia, además, muchos delitos cometidos por el Subinspector; pero los H.H. informantes han pasado por ese documento una sola ojeada, sin darle valor ninguno, a fin de no tomarse la molestia de citar *disminuyentes* cuando el plan obedecía a acumular agravantes.

La apreciación serena é imparcial de este solo documento, habría bastado, H.H. concejales, para no dar el placer de endilgarle papel de recaudador, de tergiversador y aún olvido de las operaciones aritméticas más elementales. La deficiente cultura del Comisario posiblemente le ha hecho incurrir en errores disculpables, ya que declara hidalgamente que si se ha equivocado, no rehúsa pagar el cargo legítimo que contra él resulta. El anterior Inspector doctor Acaarunz, que ejerció la Inspección del ramo durante los meses de enero á julio inclusive, el señor Subinspector y el actual Inspector, y aún los Inspectores desde ahora cinco años, hacen y han hecho pleno honor y justicia a la acrisolada honradez del Comisario García, que es un funcionario indispensable para la atención de las escuelas.

De lo expuesto resulta: que tanto los primeros como los segundos cuadros de ingreso, tienen el mismo origen, es decir proceden del recaudador ó sea el Comisario y no el Inspector, con la circunstancia de que los segundos verifican el detalle de los primeros y son los únicos que debían tomarse en cuenta, para no engolfarse en comparaciones, deducciones y acumulación de cifras, que no tienen otro objeto que formar montañas de arena y sin base, pues que los informantes concluyen siempre afirmando: *q' puede ser que sea así ó puede también que no lo sea.*

Ingresos por alquileres. Este es un capítulo especial en el que los informantes han encontrado, no sólo disparidad de cifras sino también contradicciones y errores denominados pumibles.

Ya he manifestado que, para encontrar esa disparidad, la Comisión de Hacienda y el Inspector del Tesoro, han sacado de la procedencia de los cuadros, que emanan de un mismo autor: el recaudador ó sea el Comisario. Pero, como queda probado que el origen es el mismo, lo contrario es aceptar el producto líquido de los últimos, que tienen la presunción de haber sido elaborados con más detención y calma. Tanto la Comisión como el H. Inspector del Tesoro, tampoco concuerdan en las cifras arrojadas por estos últimos cuadros, pues mientras aquella obtiene un total de Bs. 974.40, éste saca el resultado de Bs. 905.90. Quiere decir que si tan ilustradas personas han sufrido un pequeño equívoco, los errores de suma en el Comisario deben ser muy disculpables.

La deducción que hace el Comisario de la suma total, coprotesta á los empoques que ha verificado en el Tesoro y, posiblemente, a las sumas adeudadas por algunos de los inquilinos por el mes de diciembre, sumas que han sido posteriormente recaudadas por el Tesoro. Según esos cuadros, de la suma líquida, afirma el Comisario que él le corresponde dar cuenta de Bs. 346, menos Bs. 150, emposados en el Teso-

ro y agrega que está dispuesto a pagar cualquier diferencia que resultare en contra suya. Afirma igualmente que el oficio de fojas,.... y la declaración de fojas,...., que sólo me ha entregado Bs. 467, los mismos que los he empleado en los arreglos de las escuelas. Ahora bien, ¿de dónde resulta y cómo se explica ese empeño de hacerse responsable de todo aquello en que, ni como municipio ni como particular, puede intervenir; desde los meses de marzo á julio de 1909 inclusive? Mi actuación en el ramo de Instrucción data desde el mes de agosto, (esto es interverificado) y la autorización tiene fecha 27 del mismo mes. Antes de estas fechas, fué otro concejal el Inspector, y el Comisario tuvo su inmediato superior, encargado de supervisarle y no fué otro que el Subinspector, que posteriormente aparece de cuasi denunciante, sin tener en cuenta su lote de responsabilidad.

En resumen, los hechos establecen la siguiente diferencia: El Comisario recaudador, rinde cuenta del producto de lo recaudado por alquileres, producto que, por su cuantía, no debe inundar pavor; y el Inspector rinde cuenta de la inversión de parte de ese producto que se le entregó en los arreglos citados, inversión autorizada con tres meses de anticipación. ¿Encuentra la Comisión diferencia, errores, oscuridad en la recaudación de esos fondos extraordinarios? pues, ábrazo cargo contra el recaudador que es un funcionario rentado y responsable ante la Ley. Ninguna razón legal ni moral existe, para que se *soldadice* la responsabilidad del Inspector y del Comisario.

¿Se encuentra diferencia, errores, ó otras faltas en las inversiones, deficiencia en los comprobantes de gastos de *q' se da cuenta?* pues, queda abierto el camino de los cargos contra el Inspector, que asume toda responsabilidad en este orden. Así, la H. Comisión de Hacienda, violenta su juicio imparcial, desviando su misión de simple exámen, económico, para engolfarse en apreciaciones y disquisiciones moralizadoras, y no dice cuánto se ha invertido. En cambio, el H. Inspector del Tesoro reconoce hidalgamente esas inversiones, con muy ligeras observaciones.

En cuanto á los Bs. 420 depositados por Leonardo Silva en la Inspección, como emergencia de su reiterada insistencia en la rescisión del contrato que había suscrito para el subarrendatario de 7 tiendas de la casa Rivera, he manifestado *q' mantengo mi convicción de persona, no dar ingreso á esa suma mientras no se acepte por el Concejo la meritada rescisión. Ese fué mi criterio personal, y entiendo, que el error criteriológico sólo era pensado en tiempo de Torquemada.*

Respetando la resolución del Concejo esa suma no ha sido gastada, y está á su disposición; por consiguiente, debe ser descartada del capítulo de ingresos, á lo que se refiere mi cuenta. Sin embargo, no será de más declarar, H.H. concejales, que he entendido que estos Bs. 420, como fondos de instrucción, deben responder únicamente para saldar los gastos verificados en los arreglos de las escuelas. (Continuará.)

AVISOS NUEVOS

Despedida. Eustaquio Miranda L., se despide de sus relacionados y todas sus amistades, rogándoles disculpen el no hacerlo personalmente, y pide órdenes á Santiago de Chile, y después en la ciudad de Colchagua, lugar de su residencia. 3 v. 2857.

UN Sindicato Inglés desea obtener importantes propiedades gomeras. Debe remitirse un completo y prolijo detalle de la propiedad, extensión, vías de comunicación, si es ó no explotada, cantidad de árboles, si posible fuera algún informe de persona competente y cualquiera otra noticia que dé idea de lo que se ofrece. "The Rubber Development Syndicate Ltd., Maipú 574, Buenos Aires."

AVISO JUDICIAL.—El doctor Fermín Salmón, Juez 3º de Partido de esta Capital y su Cercado, etc.

Por auto de la fecha ha señalado el día 7 del próximo mes de abril, hs. 2 p. m., para el remate voluntario de la Chacarilla situada en la Nueva Paz, propia de don Manuel Medina L., bajo la base de Bs. 12,150, rebajada que ha sido la segunda décima de su tasación.

Las personas interesadas pueden ocurrir á la oficina del suscrito secretario el día y hora designados. La Paz, marzo 28 de 1910. Sixto Quijarro. 5 v. 2857.

OJO.—Se alquilan departamentos y habitaciones y muebles, en la calle Junín N° 43, con garantía de orden, prefiriendo á caballeros honorables. La Paz, marzo 31 de 1910. 4 v. 2857.

DEPARTAMENTOS EN ALQUILER.—Se alquila dos departamentos cómodos y habitaciones sueltas en la casa de los herederos de Alencastre, situada en la calle Ayacucho. Para tratar en la misma casa. 8 v. 2857.

HABIÉNDOSE extraviado la cédula N° 143 de Bs. 580 de la señorita Emma Arce, queda nula y sin ningún valor, por haberle extendido otra el Ahorro del Hogar. 2 v. 2857.

EN SOLO TRES MESES.—Se enseña contabilidad hasta el balance final. También se dan clases de Aritmética y Geografía comerciales, Inglés y Alemán por métodos rápidos y racionales y se hacen traducciones. No pierdan su tiempo en otra parte sino ocurran á la Oficina de Contabilidad. Loayza 22. 15 v. 2847.

EN VENTA O ALQUILER.—Una casa pequeña, con su galería, aparente para Pizarra ó un establecimiento paicero, por módico precio. Contiguo á ella se ofrece también un bonito departamento en altos por el ínfimo precio de Bs. 30.

Por menores, calle Muecas N° 58, de 8 á 10 de la mañana. 10 v. 2855.

Compro CUEROS VACUNOS SECOS Fed. G. Eulert 3 m. E 30

COMPANIA Comercial de Bolivia.—Estando comprendidos los aguardientes en el Estanco de Alcoholes, se prohibe en absoluto la internación de piscos y aguardientes, reservándose este derecho la Compañía. De la fecha en adelante se estimará como contrabando, persiguiéndose como tal, toda internación de Pisco ó aguardiente que hagan los particulares. La Paz, diciembre 22 de 1909. El Gerente. 6 m. D. 23.

Dr. C. BLANCO CIRUJIA GENERAL. Vías urinarias, enfermedades del estómago. Consultas de 2 á 4. Chirinos 124. 1 a. A. 1º.

OFICINA Técnica de Arquitectura é Ingeniería.—Se previene al público, para evitar sorpresas, que hallándose en liquidación dicha Oficina, no puede el señor J. Francisco Elque, uno de los socios, vender ningún objeto, recibir dinero en pago de créditos activos, ni entrar en ningún arreglo, sin previo conocimiento del suscrito que se halla enfermo y vive en la casa N° 139 calle Chirinos. La Paz, marzo 31 de 1910. Pablo Demoiny. Arquitecto Director. 8 v. 2856.

SE ALQUILA.—Dos hermosos departamentos en la calle Loayza N° 26. Construcción nueva, agua, etc. Referencias Franz Tamayo, 79 calle del Recreo. 15 v. 2849.

SE ALQUILAN.—Habitaciones amuebladas para hombres. Calle Illimani N° 36. 10 v. 2853.

Restaurant Italiano Calle Lanza Nos 34 al 42 Casilla correo No. 73.— La Paz. Mesa escogida.—Vinos y licuores legítimos. Cocina italiana y del país. Elegantes habitaciones y departamentos para familias. Se recibe pensión mensual á precios sin competencia. Servicio á la carta y á la minuta. Se sirve pensión á domicilio. BRUZZONE y SPORFONO Propietarios.

AVISO DE INSTRUCCION.—Se pone en conocimiento de los interesados, que el Supremo Gobierno dispone de cinco becas gratuitas en el internado del Instituto Comercial de Arica, las que serán concedidas á los aspirantes que reúnan las mejores condiciones, á cuyo efecto, deberán presentar sus solicitudes al Ministerio de Instrucción, hasta el 15 de abril próximo, cumpliendo los siguientes requisitos: 16 á 20 años de edad, certificado del último exámen que demuestre aprobación y certificado de buena conducta expedido por el director del establecimiento en el cual hubiese hecho su último curso el postulante. La Paz, marzo 30 de 1910. A. Cortadellas V. Jefe de la sección de Instrucción 10 v. 2855.

AVISO OFICIAL.—Comisión Rectificadora del Catastro.—A los señores propietarios de la Provincia de Inquisivi.—Debido constituirse el Juzgado Rectificador del Catastro rústico del departamento en la Capital Inquisivi, convéngase á los propietarios de fundos rústicos de dicha provincia, para que dentro del término de 30 días, á partir del 25 de abril próximo, presenten los títulos y documentos que acrediten su derecho de propiedad, sin perjuicio de instruir á sus administradores la manifestación de los datos que les fueren requeridos para la apreciación del valor del inmueble y fijación del impuesto, en conformidad á lo prescrito por la ley de 4 de diciembre de 1901 y demás disposiciones vigentes. La Paz, marzo 30 de 1910. Pablo Guillén.—Secretario. 3 v. 2855.

OJO! OJO! GRANDES REMATES NOCTURNOS. Para dar mayor facilidad al público, remataré, como siempre, sin base ni defensa alguna y al mejor postor, en mi propio local calle Ballivián N° 15, un gran surtido de muebles comprendidos en muebles tapizados, juegos de muebles fantasía, muebles para escritorio, catres de hierro varias clases y para viaje, cajas de madera, mesas varias clases, sillas varias clases, máquinas para costura, cocinas, varias clases, lámparas varias clases, vitrinas, banas, cuellos, camisas, puños calzetines y otros tantos artículos que sería numeroso el anunciarios. Los remates darán principio el día viernes 1º de abril y las noches subsiguientes hasta su terminación, de hs. 7 á 10 p.m.; en caso de lluvia las noches hábiles. Recomendando visiten el local para que se conozcan de dicha existencia en remate. La casa admite toda clase de mercaderías en consignación ó para rematarlas. Ofrezco pianos en venta. Teléfono 283. Isidro Reverditto. Martillero Público. 4 v. 2855.

SEÑORA DOLORES R. v. de Tellez.—Hago saber á usted que en el juicio coactivo iniciado por el Crédito Hipotecario de Bolivia, de esta ciudad, cobrándole cantidad de pesos, se ha dictado el auto siguiente.—La Paz, marzo 4 de 1910.—Vistos: la escritura testimonio que reman las mejores condiciones, á cuyo efecto, deberán presentar sus solicitudes al Ministerio de Instrucción, hasta el 15 de abril próximo, cumpliendo los siguientes requisitos: 16 á 20 años de edad, certificado del último exámen que demuestre aprobación y certificado de buena conducta expedido por el director del establecimiento en el cual hubiese hecho su último curso el postulante. La Paz, marzo 30 de 1910. A. Cortadellas V. Jefe de la sección de Instrucción 10 v. 2855.

AVISO OFICIAL.—Comisión Rectificadora del Catastro.—A los señores propietarios de la Provincia de Inquisivi.—Debido constituirse el Juzgado Rectificador del Catastro rústico del departamento en la Capital Inquisivi, convéngase á los propietarios de fundos rústicos de dicha provincia, para que dentro del término de 30 días, á partir del 25 de abril próximo, presenten los títulos y documentos que acrediten su derecho de propiedad, sin perjuicio de instruir á sus administradores la manifestación de los datos que les fueren requeridos para la apreciación del valor del inmueble y fijación del impuesto, en conformidad á lo prescrito por la ley de 4 de diciembre de 1901 y demás disposiciones vigentes. La Paz, marzo 30 de 1910. Pablo Guillén.—Secretario. 3 v. 2855.

AVISO JUDICIAL.—El doctor Fermín Salmón, Juez 3º de Partido de esta Capital y su Cercado, etc.

Por auto de fecha 23 del presente, ha señalado el día 8 del próximo mes de abril, hs. 2 de la tarde, para el remate voluntario de la finca nombrada Colonia Alto, situada en Coripata, provincia Nor Yungas de este Departamento, propia del menor Agustín Guerra, bajo la base de mil seiscientos bolivianos, valor de su tasación catastral y llenadas que han sido las diligencias de necesidad y utilidad. Los interesados pueden ocurrir á la oficina del suscrito el día señalado. La Paz, 29 de marzo de 1910. Sixto Quijarro. 4 v. 2855.

INVITACION RELIGIOSA.—Se suplica á las personas piadosas y amigos del que fué doctor.— Isaac Romicé. (Q. E. P. D.) se sirvan asistir á las misas gregorianas que en sufragio de su alma se celebran en el templo de la Recoleta, desde el 27 del corriente á hs. 7 ½ a. m. Anticipan su profunda gratitud. La familia. 5 v. 2855.

SE ALQUILAN.—Habitaciones sueltas en la calle mercado N° 225. 7 v. 2855.

TERRENO.—Se desea comprar en cualquier canto de la ciudad para poner bestias. Datos por correo á Juan M. Romero. 15 v. 2855.

BANCO NACIONAL DE BOLIVIA.—Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Consejo General de Administración, en uso de la facultad que le confiere el artículo 2º de los Estatutos, ha acordado elevar el capital del Banco en medio millón más de bolivianos, emitiendo para el efecto cinco mil acciones al precio de Bs. 120, y dando preferencia á los señores accionistas en la proporción de una por cada doce, pudiendo unirse las fracciones. Los Bs. 120, valor de cada acción se emposarán en las oficinas ó agencias del Banco, hasta el 1º de junio venidero, y las acciones sobrantes, se venderán en pública subasta. La nueva emisión de acciones, no tendrá derecho al dividendo del presente semestre, y el libro de transferencias quedará cerrado el 15 de Mayo, hasta el siguiente día del depósito. Suere, marzo 3 de 1910. Zenón Zamora. Al 1º Jn.

SEÑORA DOLORES R. v. de Tellez.—Hago saber á usted que en el juicio coactivo iniciado por el Crédito Hipotecario de Bolivia, de esta ciudad, cobrándole cantidad de pesos, se ha dictado el auto siguiente.—La Paz, marzo 4 de 1910.—Vistos: la escritura testimonio que reman las mejores condiciones, á cuyo efecto, deberán presentar sus solicitudes al Ministerio de Instrucción, hasta el 15 de abril próximo, cumpliendo los siguientes requisitos: 16 á 20 años de edad, certificado del último exámen que demuestre aprobación y certificado de buena conducta expedido por el director del establecimiento en el cual hubiese hecho su último curso el postulante. La Paz, marzo 30 de 1910. A. Cortadellas V. Jefe de la sección de Instrucción 10 v. 2855.

AVISO OFICIAL.—Comisión Rectificadora del Catastro.—A los señores propietarios de la Provincia de Inquisivi.—Debido constituirse el Juzgado Rectificador del Catastro rústico del departamento en la Capital Inquisivi, convéngase á los propietarios de fundos rústicos de dicha provincia, para que dentro del término de 30 días, á partir del 25 de abril próximo, presenten los títulos y documentos que acrediten su derecho de propiedad, sin perjuicio de instruir á sus administradores la manifestación de los datos que les fueren requeridos para la apreciación del valor del inmueble y fijación del impuesto, en conformidad á lo prescrito por la ley de 4 de diciembre de 1901 y demás disposiciones vigentes. La Paz, marzo 30 de 1910. Pablo Guillén.—Secretario. 3 v. 2855.

AVISO JUDICIAL.—El doctor Fermín Salmón, Juez 3º de Partido de esta Capital y su Cercado, etc.

Por auto de fecha 23 del presente, ha señalado el día 8 del próximo mes de abril, hs. 2 de la tarde, para el remate voluntario de la finca nombrada Colonia Alto, situada en Coripata, provincia Nor Yungas de este Departamento, propia del menor Agustín Guerra, bajo la base de mil seiscientos bolivianos, valor de su tasación catastral y llenadas que han sido las diligencias de necesidad y utilidad. Los interesados pueden ocurrir á la oficina del suscrito el día señalado. La Paz, 29 de marzo de 1910. Sixto Quijarro. 4 v. 2855.

SEÑORA DOLORES R. v. de Tellez.—Hago saber á usted que en el juicio coactivo iniciado por el Crédito Hipotecario de Bolivia, de esta ciudad, cobrándole cantidad de pesos, se ha dictado el auto siguiente.—La Paz, marzo 4 de 1910.—Vistos: la escritura testimonio que reman las mejores condiciones, á cuyo efecto, deberán presentar sus solicitudes al Ministerio de Instrucción, hasta el 15 de abril próximo, cumpliendo los siguientes requisitos: 16 á 20 años de edad, certificado del último exámen que demuestre aprobación y certificado de buena conducta expedido por el director del establecimiento en el cual hubiese hecho su último curso el postulante. La Paz, marzo 30 de 1910. A. Cortadellas V. Jefe de la sección de Instrucción 10 v. 2855.

AVISO OFICIAL.—Comisión Rectificadora del Catastro.—A los señores propietarios de la Provincia de Inquisivi.—Debido constituirse el Juzgado Rectificador del Catastro rústico del departamento en la Capital Inquisivi, convéngase á los propietarios de fundos rústicos de dicha provincia, para que dentro del término de 30 días, á partir del 25 de abril próximo, presenten los títulos y documentos que acrediten su derecho de propiedad, sin perjuicio de instruir á sus administradores la manifestación de los datos que les fueren requeridos para la apreciación del valor del inmueble y fijación del impuesto, en conformidad á lo prescrito por la ley de 4 de diciembre de 1901 y demás disposiciones vigentes. La Paz, marzo 30 de 1910. Pablo Guillén.—Secretario. 3 v. 2855.

DESPEDIDA.—Julia A. v. de Landa, no pudiendo despedirse personalmente de sus parientes y amigos, les ruega disculpar esta falta é impartirle sus órdenes á Coripata, Sud Yungas, donde le será grato cumplirlos. Asimismo, hace pública su gratitud para con todas las personas que la acompañaron con motivo de la pérdida de su inolvidable hija. La Paz, marzo 28 de 1910.

La odisea de un peñador

El hecho que se narra a continuación ocurrió en la Argentina. La noticia la hallamos en el número atrasado de «La Nación», que lo relata y comenta como sigue:

«Cuando las familias aristocráticas de un pueblo de campo se deciden a exteriorizar sus esplendores, lo hacen generalmente estremando la nota en forma tal que raya en lo ridículo.

Resulta que en un pueblo del sur con ribetes de ciudad, se festejó con un gran solerío y baile, la clásica fiesta de Mo-mo. Las niñas de la «chante» del pueblo (como es natural) no podían asistir al baile luciendo el peinado casero, el de todos los días, el que se arregla con varios golpes de hierro candente, un postizo hereditario y una vincha pompadoró de otro color más llamativo y resultó que encargaron un peñador a Buenos Aires.

A las diez de la mañana se presentaba el figaro en el andén de la estación y era recibido poco menos que en andas por las niñas. Todas le cumplimentaban y trataban de destacarse en el conjunto con el propósito de conseguir una originalidad, una primicia en su «coiffure».

Como eran muchas las clientas, el peñador quiso empezar su trabajo y...aquí vino la nota graciosa; ninguna quería ser la primera, pues como es natural, la primera llegará al baile con el peinado desordenado. En balde el figaro trataba de querer convencerlas de que su «coiffure avec raie de coté» y «garnie de fourrure», es decir, la última, expresión de la moda, le garantizaba la duración y la eficacia de sus procedimientos.

—¡Que se sorbe!, decía una. —¡Que el peñador elija! —decía otra buena moza.

—¡Que no se peine ningunal-agregaba una teñida.

Hasta que una de las más pudientes, tomando una actitud resuelta, se dirigió a la oficina telegráfica y mandó un despacho a Buenos Aires a la casa del peñador, consignado, en los siguientes términos: «mande peñador para una, cueste lo que cueste».

De mas está decir que no pudiendo hacer las demás lo mismo, no tuvieron más remedio que empezar a peinarse siendo las dos y cuarto de la tarde y que asistieron al baile sin que los pocos mozos que existen en el pueblo se dieran cuenta de que peritos en la materia habían intervenido en la «coiffure» de muchas de ellas».

Rodolfo Soria Galvarro

Establecido ya en la ciudad de La Paz, tiene su estudio de abogado en las oficinas de «EL COMERCIO DE BOLIVIA», donde se le encontrará de 9 a 11 a. m. y de 2 a 5 p. m., todos los días. Cuenta con procuradores y empleados expertos en el manejo de negocios judiciales, quienes activarán todos los juicios que se encomienden al abogado R. S. Galvarro.

Abogado auxiliar, Dr. Juan de Dios Rodríguez V.

AVISO.—La señora Hortencia de Pinilla ofrece en alquiler las tiendas que ocupaba la imprenta de «La Tarde». Calle Bolívar Nos 6 y 8.

SOCIEDAD DE Proprietarios de Yungas e Inquisivi—Junta General.—Se convoca a los señores propietarios a la junta general ordinaria que debe tener lugar el día viernes 15 del próximo mes, a las 1 y 30 p. m., en el local de la oficina de la Sociedad, calle Yanacocha, N° 154.

La Paz, marzo 20 de 1910. El Secretario.

LA PUREZA del cutis se conserva eternamente con el uso de la CREMA DEL HAREM especialmente en combinación con Los Polvos del Harem

Telegramas del Interior

ORURO

EJERCICIOS MILITARES.—FERROCARRIL MADERA-MAMORÉ.—TIRO AL BLANCO.—DENUNCIAS DE LA PRENSA.—UNA NIÑA SUCERTRADA.—BOLETIN ELECTORAL.

Abril, 1°

Los soldados del Batallón 50, de línea, realizan diariamente importantes ejercicios militares. Con este motivo aplaude la prensa local el comportamiento de sus jefes y oficiales.

—Indicase la conveniencia de apresurar la construcción del ferrocarril Madera-Mamoré, a fin de evitar las desmembraciones territoriales que el país ha lamentado en administraciones pasadas.

—Las sociedades de tiro al blanco que existen en esta capital, han reanudado sus ejercicios dominicales con éxito bastante satisfactorio. La sociedad «Internacional» renovó el personal de su mesa directiva habiendo acordado efectuar ejercicios dominicales.

—Los diarios de esta capital denuncian el comportamiento observado por los facultativos de esta localidad, que, a excepción del doctor Mendizábal, se resisten a prestar sus servicios profesionales.

—Comunican de Sucre que la niña sucertrada por las órdenes religiosas, para apoderarse de su herencia, ha perdido el uso de la razón, por los castigos violentos que le infligían.

—Ha circulado un boletín político sosteniendo la candidatura del señor Enrique Collazos, para la senaduría de este departamento. En dicho boletín se ataca duramente al ex-presidente Montes y al candidato don Moisés Ascarrunz.

—Los empleados de la administración de correos preparan un día campestre en honor de su jefe, el señor Bernal.

Día Social

Banquete

Esta tarde se efectuaron en los comedores del Grand Hotel, el banquete de despedida que varias distinguidas personalidades ofrecen al señor Mapleton Hoskins, que debe dirigirse a Europa, en breves días más.

En honor del

Ministro Vega

Altas personalidades de la diplomacia, la política y la banca, han resuelto ofrecer próximamente un banquete en honor del distinguido Ministro Plenipotenciario de Chile, Sr. Manuel J. Vega, decano del cuerpo diplomático, que debe volver a su país, pues ha sido jubilado por su gobierno, en mérito de su larga y honrosa carrera.

Esta manifestación ha de exteriorizar las intensas simpatías que el señor Vega ha sabido captarse en nuestra sociedad.

Cumpleaños

El Teniente Coronel Francisco Suárez, Director de las bandas del Ejército, recuerda hoy su día onomástico.

Suárez, es un artista nacional, de mérito indiscutible y bajo su inteligente batuta, las bandas del Ejército han alcanzado el justo renombre que tienen. Será muy felicitado el día de hoy por sus camaradas y amigos.

—También cumple años hoy, la señora Pacifica R. de Bruzone.

Enfermo

Continúa con la salud quebrantada el Coronel Manuel Canseco, Vocal del Consejo Supremo de Guerra.

Viajeros

Hoy se ausenta con dirección a Oruro y Antofagasta, el señor Federico Aramayo, jefe de la importante casa comercial que gira en esta plaza bajo su nombre.

—Emprendió viaje a la quebrada de Luribay, el Mayor General don José Manuel Pando.

—Por pocos días se ausentó a la ciudad de Arequipa, el Dr. Natalio Aramayo.

—Por el ordinario de ayer, ha llegado la señora Carmen V. de Cáceres, en unión de sus hijas María y Néida.

—De la ciudad de Oruro, ha llegado el señor Luis Natalio Bernal, Administrador de Correos de aquella capital.

—Hoy ha marchado a Luribay, el señor Simón Aranda, Subprefecto de la provincia LOBOS.

Buena gratificación

—[Se ofrece buena gratificación a la persona que entregue en la Cervetería Boliviana Nacional ó en la Administración de este diario, una cartera extraviada en la Estación de Challapampa, que contenía documentos de interés para su dueño legítimo el señor Luis Ernst. 2 v. 2857]

Prevención

Habiéndose extraviado la Letra N° 4304 del Banco Industrial por £ 150, girada a cargo del Credit Lyonnais de Londres y a la orden del señor Luis Esnst, se previene al público que dicha letra no puede ser negociada. 2 v. 2857

Loco

Pone el Dolor de Cabeza Esta dolencia desaparece como por encanto con las

Cápsulas de Nervalina recomendadas por las autoridades médicas del mundo entero.

A nuestros suscritores

Para normalizar el servicio de remisión de nuestro diario, a los suscritores del Interior de la República, se previene que a todos los que no renueven sus suscripciones, con la oportunidad debida, se les suspenderá el envío de nuestro diario.

El pago de suscripciones se efectuará por giros bancarios ó postales directamente remitidos al Administrador.

LA ADMINISTRACIÓN.

LA PAZ

ALMANAQUE

ABRIL

Sábado 2.—San Francisco de Paul.

BOTICA DE TURNO

Para la primera quincena la Farmacia Americana.

Ecós políticos

De nuestro ilustrado colega «El Comercio», que se halla, dirigido por el doctor Felipe (2°) Guzmán, transcribimos el siguiente párrafo: Política.

Con motivo de que el señor Ismael Montes, ha resuelto limitarse a solo un año su permanencia en Europa, debiendo volver a preparar su nueva elección a la presidencia de la república, según asegura el diario de su propiedad, los amigos y decididos partidarios con que cuenta el doctor Macario Pinilla, se preparan también según lo asegura nuestro cuasi homónimo de la mañana, a empezar los trabajos tendientes a encausar las corrientes de opinión en pró de su candidatura a la presidencia.

Aunque la época de la nueva elección es todavía remota, nos parece correcta y patriótica la actitud de los amigos del doctor Pinilla, al frente de la actividad que manifiesta el ex-mandatario señor Montes.

Intendente de Guayqui

El supremo gobierno ha extendido ayer el nombramiento de intendente de la policía de seguridad del puerto de Guayqui, en favor del señor Rigo-berto Armaza, en reemplazo del señor Néstor Aramayo que fué destituido.

Nombramiento

Ha sido nombrado administrador de la oficina de correos de Uyuni, el señor Benjamín Guzmán U.

Dadas las magníficas cualidades que distinguen al señor Guzmán, creemos que este nombramiento es muy acertado.

Ejercicios militares

Hemos tenido ocasión de presenciar en la Plaza de San Pedro los ejercicios militares que se ejecutan para la instrucción de los jóvenes conscriptos, quienes se encuentran muy adelantados en el arte militar.

Pero también hemos visto con desagrado que un teniente del Batallón 2° de pequeña es-

tatura, trata muy mal a sus soldados, indigándoles insultos y propinándoles castigos que no se hallan comprendidos en los códigos militares. Esperamos que dicho teniente se corrija.

En la junta

La Policía de Seguridad ha procedido a poner en buen recaudo a siete de las palomas de bajo vuelo y de pródigo arrullo, por los terribles escándalos que promovieron.

Considerable retraso

El tren nocturno de Antofagasta a Oruro que debía haber llegado el miércoles a horas 9 a. m. a esta finísima ciudad, recién llegó a horas 11 p. m., con un atraso de más de 12 horas.

Los pasajeros que venían directamente de Chile a La Paz, se han visto obligados a permanecer un día en Oruro, llegando por lo tanto el día de ayer.

Nos informan que este atraso fué debido a la descompostura de la máquina, que ocurrió en la estación Sevaruyo.

Muy justo

En el mes de junio del año pasado, la administración de correos de esta ciudad fué víctima de la sustracción del dinero de giros efectuados de distintas partes.

La señora Victoria E. v. de Zuazo, obtuvo un giro postal por Fr. 500, habiendo abonado la suma de Bs. 262.50.

En vista de que ese dinero fué sustraído y que la administración de correos rehusó pagarlo, la señora Zuazo hizo las gestiones del caso, consiguiendo que el supremo gobierno, ordene el pago por el Tesoro Nacional de la mencionada suma de Bs. 262.50.

Equivocación de un farmacéutico

Nos aseguran que el Capitán Rodríguez del Estado Mayor General, accedió a una de las boticas de la localidad con objeto de hacerse administrar una inyección de cacodilato de metilo, según prescripción médica. El boticario fué víctima sin duda de una equivocación y le inyectó cacodilato de mercurio en vez de cacodilato de metilo.

El capitán aludido sufre las consecuencias de esta equivocación.

L'Affaire de los carniceros

El H. Concejo Municipal, atendiendo las exigencias de los carniceros de la localidad que se declararon en huelga, y para solucionar el asunto, ha dictado el siguiente acuerdo:

Teniendo en consideración que los matarifes de la localidad no están aún expertos en el manejo de las sierras para cortar carne, el H. Ayuntamiento les ha concedido el plazo de 40 días a efecto de que se ejerciten en el manejo de los referidos instrumentos, autorizándoseles para que dentro de dicho término puedan también usar hachas, a fin de facilitar la provisión al público de aquel artículo de primera necesidad; haciéndose constar que no se ha revocado la Ordenanza adoptada por el H. Concejo del año 1907, por la que se prescribe a los carniceros el uso de sierras, Ordenanza que el actual Ayuntamiento ha resuelto hacerla práctica.

La Paz, 1° de abril de 1910. El Oficial Mayor.

En las aceras

Muchas mujeres del pueblo, especialmente aquellas que negocian en fruta, han adoptado como puestos de venta, las aceras de las calles, impidiendo de este modo el libre tránsito de los viandantes.

La Policía Municipal, haría muy bien en prohibir estas incorrecciones.

Por la higiene

Innumerables veces hemos hecho notar que el aseo de la población se halla muy descuidado, jamenando venírse nos de rondón terribles epidemias.

Se agrega a esto que existe una gran cantidad de perros envenenados, arrojados a los extremos de la ciudad, que se encuentran en periodo de putrefacción.

Si esto continúa no sería extraño que perezcán los habitantes de esta ciudad sin necesidad de que un cometa arrase con el mundo..... Judicial La autoridad respectiva de

BANCO DE CHILE Y ALEMANIA

Oficina principal; Hamburgo Sucursales

Valparaíso-Santiago-Concepción-Temuco Antofagasta, Valdivia y Victoria Banco de Chile y Alemania—Sección Boliviana

Paraguay, No. 28, 28, 10 y 42, almacenes que ocupaba antes el Sr. Carlos R. Flores Oruro-Calle La Plata, esquina Junta.

Efectúa todas las operaciones bancarias, tales como préstamos hipotecarios jiro de letras de cambio sobre las plazas principales li-branzas descuentos, comisiones, etc., etc.

Cotizaciones y tipo de intereses, conforme con las tablas que se dan diariamente en la oficina.

Además en la sección CAJA DE AHORROS

que está a disposición del público, se reciben depósitos desde la suma de Bs. 1 hasta Bs. 5,000 ganando el interés de cinco por ciento anual siempre que estos depósitos permanezcan en el Banco por lo menos 6 mas.

Para acumular sumas menores de Bs 10 el Banco facilita a sus clientes, alianzas de ahorros.

Las condiciones están contenidas en las respectivas libretas

FABRICA de Aguas Gaseosas

Lévy y Massé

A la entrada del Malecón de Challapampa OFRECEMOS NUESTROS SIGUIETES PRODUCTOS

Frescos y Jarabes

DE Limón, Frambuesa, Grosella, Naranja, Granadina.

Sifones Ginger Ale

Siendo nuestros productos garantizados, suplicamos a los consumidores exigir siempre nuestra marca

LEVY Y MASSE

Fábrica de Aguas Gaseosas

Atendemos todos los pedidos para las provincias

JULIO J. EYZAGUIRRE

ABOGADO

Atiende asuntos civiles, administrativos y mercantiles.

Casa N° 55 calle Chirinos--Teléfono 30--Casilla ecorreo 17.

T m. F. 13

Sorota, ha expedido decreto de acusación contra Luis Equi-no Cuentas, el Juez Parroquial de Huata y el Corregidor de Tiquina, después de haberse seguido durante un año el correspondiente juicio, a instancia del doctor Franz Tamayo.

Telegramas rezagados

En la oficina del Estado se encuentran los siguientes: Luis Anze, Blácido Alanes, Napoleón Cárdenas, (ausente) Antonio Guisbert, Lucía de Guerrero, Hallavent, Eduardo López, Catalina Mamani, Gregorio Orellana, Enrique Olmedo, Carlos Peruo, Poros, Luisa de la Vega.

Noticia interesante

Llamamos la atención de nuestros lectores al aviso que publicamos, en la sección respectiva, del Sindicato Inglés «The Rubber Development Syndicate Limited», que manifiesta que desea comprar importantes propiedades gomeras.

El sindicato tiene su domicilio en Buenos Aires, en la calle Maipú No. 574.

Esta es una oportunidad brillante para que los industriales gomeros que quisiesen vender sus propiedades, puedan hacerlo, en condiciones ventajosísimas.

Pila La que existe al final de la calle Murillo, frecuentemente tiene ravales, que inundan la calle Santa Cruz.

La causa para estas inundaciones es la obstrucción de la cloaca que sirve de desagüe a dicha pila.

Revista de comisario

Por orden general dictada ayer, se ha señalado el día cuatro de los corrientes para la revista de comisario que debe pasar el ejército nacional. Todos los cuerpos residentes en esta plaza pasarán revista con la intervención de sus respectivos Jefes.

Destinos militares

El Jefe de Estado Mayor, General Pando, ha hecho ayer las siguientes distribuciones militares:

El Capitán Eduardo Pecho L. es destinado a la Columna de guarnición de Trinidad. El de igual graduación Jo

Gonzales Serrudo pasará a la Intendencia de Guerra, el Capitán Leonardo Olmos al depósito de las Reservas de Tarija, al Colegio Militar el Mayor Nuñez del Prado, el Teniente Coronel asimilado Hailott, es retirado del ejército por haber cumplido su contrato.

La cuestión de los pensionados

El día de ayer, fueron llamados al local del Ministerio de Instrucción Pública los jóvenes pensionados de la Escuela de Comercio, con objeto de resolver el asunto pendiente. El señor Ministro les ofreció aceptar la renuncia colectiva presentada por los jóvenes aludidos, sin proveerles bagajes. Se cancelaron las becas de los pensionados Olivier y Alcoer.

EN VENTA

Utiles completos para instalar un establecimiento de bañamiento de baños.

OFRECE— ABIGAIL SANJINES

DIARRREAS

El único remedio que cura las diarreas de los niños, incluso en la época del destete, hasta el punto de restituir a la vida a enfermos irremisiblemente perdidos, es el

ELIXIR ESTOMACAL

de SAIZ DE CARLOS

(STOMALIX)

yen los adultos suprime los cólicos, quita la fetidez de las deposiciones, el malestar y los gases, es antiséptico y cura las diarreas y sienterías crónicas de los países cálidos, que tanto atacan a soldados, marinos y colonos, agravando su situación y obligándolos a veces a emigrar.

VIGORIZA lo mismo el estómago que el intestino poniendo al organismo en condiciones de resistencia y cura la anemia y clorosis cuando van acompañadas de DISPEPSIA.

De venta en las principales farmacias del mundo y Serrano, 30, MADRID Se remite por correo certificado a quien lo pide

